INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 075- 2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 10 de Junio del 2019.

VISTO:

El Acta de Reunión N° 004-2019-CD/INEN de fecha 03 de abril de 2019, suscrita por el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conformado mediante Resolución Jefatural N° 284-2015-J/INEN; el Informe Técnico de Alta N° 002-2019-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General; el Memorando N° 208-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud – calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 116-2008/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED". Adicionalmente, señala en el numeral 6.7.14 que la información de los productos donados debe ser registrada en el ICI-DONACIONES (Anexo N° 04), debiendo diferenciarse por tipo de salida;

Que, en ese contexto, el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que el Alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; y la aceptación de donación de bienes consiste, según numeral 6.3.1 en la donación implica como acto de aceptación el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. La Resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación. Procedimiento que se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.1.4, para la aceptación de donación proveniente de un particular, debiéndose remitir a la OGA para su procedencia correspondiente;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

DIRECCION DE LOGISTICA INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION INEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN GENERAL TEODORO VERGARA BAUTISTA INEN

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", esta aplica supletoriamente, al describir el procedimiento y la documentación con el que debe contar el expediente de donación, verificando que la donación realizada por la entidad ESPERANTRA cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, cuyo objetivo es establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público;

Que, mediante Acta de Reunión N° 004-2019-CD/INEN de fecha 03 de abril de 2019, el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conformado mediante Resolución Jefatural N° 284-2015-J/INEN de fecha 26 de junio de 2015, acordó por unanimidad: "recomienda la aceptación de la donación de medicamentos para los pacientes de Leucemia Crónica de bajos recursos, ofrecidos por la Empresa ESPERANTRA;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Alta N° 002-2019-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de mayo de 2019, se ha verificado la Carta S/N, emitida por la Sra. Karla Ruiz Castilla Yabar de la entidad ESPERANTRA, mediante el cual realiza la entrega de 10,260 comprimidos de Imatinib en calidad de donación, ascendiendo a la suma económica de S/ 880,862.06 (Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles), según lo descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, la Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de Visto, considera que es procedente aceptar la donación del bien descrito en el Anexo N° 01, al haber verificado que la documentación presentada a través de la Sra. Karla Ruiz Castilla Yabar de la entidad ESPERANTRA, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, lo que motiva recomendar la aceptación del bien, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Almacén del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación y el Alta del Bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en la suma total de S/ 880,862.06 (Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la entidad ESPERANTRA, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- **HACER** de conocimiento a la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas la presente Resolución, para los fines pertinentes.

JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACÉN GENERAL TEODORO VERGARA BAUTISTA INEN

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

ANEXO 1

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/.	Total S/.
582600520003	9,180	Unidad	Imatinib (Como Mesilato) 400 mg Tab	**93.2129**	855,694.28
582600520001	1,080	Unidad	Imatinib (Como Mesilato) 100 mg Tab	**23.3035**	25,167.78
				Total S/.	***880,862.06***

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCION DE LOGISTICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
INEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN GENERAL
TEODORO VERGARA BAUTISTA
INEN

MEMORANDO N° 208-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **Abog. Iván Pereyra Villanueva**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : **Memorando N° 1061-2019-OGA/INEN**

Asunto : **Donación y Alta de bienes muebles dados en donación.**
(Informe Técnico de Alta de Donación N° 002-2019-UALM-OL-OGA/INEN)

Fecha : **Surquillo, 07 de junio de 2019**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
1052
10 JUN 2019
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, informar bajo los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PRESENTE CASO:

- **Ley N° 29459** - Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- **Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA**, que aprueba la **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID** "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".
- **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- **Directiva N° 001-2015/SBN** - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante RESOLUCION N° 046-20015/SBN.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

II. ANTECEDENTES:

2.1 Mediante Memorando N° **1061-2019-OGA/INEN**, de fecha 21 de mayo de 2019, nos remite un (01) proyecto de Resolución Administrativa y el expediente técnico para verificar si se encuentran concordantes con la Normativa de Bienes Estatales.

III. ANÁLISIS:

3.1 Consta que mediante Acta de Reunión N° 004-2019-CD/INEN de fecha 03 de abril de 2019, el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conformado mediante Resolución Jefatural N° 284-2015-J/INEN de fecha 26 de junio de 2015, acordó por unanimidad: "recomienda la aceptación de la donación de medicamentos para los pacientes de Leucemia Crónica de bajos recursos, ofrecidos por la Empresa ESPERANTRA.

3.2 De acuerdo a lo señalado, se aprecia que a través del **Informe Técnico de Alta de Donación N° 002-2019-UALM-OL-OGA/INEN,** de fecha 17 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén se ha pronunciado favorable sobre la procedencia del alta en cuestión.

3.3 Sobre el particular, la **Directiva N° 001-2015/SBN**, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se establece el marco general y de aplicación supletoria para el presente expediente.

3.4 La **Ley N° 29459** - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala en el artículo 29° lo siguiente: "Las exigencias sanitarias de las adquisiciones y donaciones de los productos regulados en la presente Ley que realice la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de organismos de cooperación internacional se establecen en el Reglamento respectivo".

3.5 Mediante **Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA**, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó la **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID** denominada "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el cual señala en el numeral 6.7.14 que*: La información de los productos donados debe ser registrada en el ICI-DONACIONES (Anexo N° 04), debiendo diferenciarse por tipo de salida: (...).*

3.6 El numeral 6.1.2 de la **Directiva N° 001-2015/SBN**, aprobada mediante **Resolución N° 046-2015/SBN**, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala el cuarto párrafo del numeral 6.3.1.4 - Procedimiento de aceptación de un particular:

> *"La UPC de la entidad deberá emitir un IT pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente: a) Aceptar la donación del bien; y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.".*

OFICINA DE ASESORÍA V°B° INEN

3.7 Que, de acuerdo a lo antes citado, se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que la documentación presentada a través de la Sra. Karla Ruiz Castilla Yabar directora de la entidad ESPERANTRA una organización sin fines de lucro, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, consistentes en:

- Documento que acredita la propiedad del bien.
- Informe Técnico sobre la procedencia de la donación.

3.8 Mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que define en el artículo 2° al procedimiento de "Alta", el mismo que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad.

3.9 Por lo expuesto, se aprecia que el requerimiento efectuado mediante el documento de la referencia y actuados al respecto, para aprobar la Donación y el Alta del Bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN,

cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", documento normativo que se aplica de forma supletoria para la atención del presente caso.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION:

4.1 De la revisión y análisis de la documentación de la referencia y antecedentes, así como la normativa vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica cumple con visar el proyecto de Resolución Jefatural para aprobar la Donación y el Alta del Bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en la suma total de S/ 880,862.06 (Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 06/100 Soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de dicho documento.

4.2 La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, debe coordinar con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), los aspectos técnicos del procedimiento de alta, para la implementación de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", de acuerdo a lo dispuesto en el numeral VII, de la citada directiva.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Adjunto:
Memorando N° 1061-2019-OGA/INEN y expediente adjunto.
(Informe Técnico de Alta de Donación N° 002-2019-UALM-OL-OGA/INEN)
Un (01) proyecto de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/smm